

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Pipa de Agua en Comunidades.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	H. Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, calle Emiliano zapata s/n, col. centro, Tlaquiltenango, Morelos correo electrónico aguapotabletlaqui@hotmail.com , teléfono 7343421432.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Sistema Operador de Agua Potable del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos Director del Sistema Operador de Agua Potable del Municipio de Tlaquiltenango		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficina del sistema operador de agua potable de Tlaquiltenango (oficina única)		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Propietario y/o representante del predio		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial		
Horario de Atención al público.	09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes		
Plazo oficial máximo de resolución	Sujeto a disponibilidad del vehículo.		
Vigencia.	Enero a diciembre del 2020.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud verbal		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$ 706.00 (SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) monto equivalente a 8.12 UMAS.		Oficina del sistema operador de agua potable de 09:00 a 16:00 horas.	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Verificación de la factibilidad del acceso al vehículo en el área que solicita la pipa de agua.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Ley De Ingresos Del Municipio De Tlaquiltenango Art. 27, inciso b.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Oficina de Contraloría Municipal, Calle Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Tlaquiltenango, Morelos Correo Electrónico: contraloria.tlaqui2019@hotmail.com Y al Tel. 7343421432, ext. 111			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.